



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS
Edificio Casa Regional de Cantabria
C/ Pío Baroja nº 10
28009 Madrid
www.febolos.es



CIRCULAR
Registro de Salida nº 00027

FECHA: 27 de julio de 2020	CIRCULAR Nº 5251
A: FF.AA	
ASUNTO: CONVOCATORIA ELECCIONES 2020	

Tal y como les informamos en nuestro anterior circular, en el día de hoy se convocan Elecciones a la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada de la FEB.

1. COMPOSICIÓN JUNTA ELECTORAL

Reiteramos la composición de la Junta electoral, ya comunicada en nuestra circular 5249 de 21 de julio:

MIEMBROS JUNTA ELECTORAL:

Miembros titulares: MARIA SANZ PARDO (licenciada en Derecho)
ROBERTO LOPEZ GUTIERREZ (licenciado en Derecho)
MARIA DOLORES SÁEZ DE IBARRA (licenciado en Derecho)
Miembros suplentes: RAQUEL HERNÁNDEZ LAMAS (licenciada en Derecho)
FELIPE DÍEZ LLORENTE
MIGUÉL ÁNGEL NOCEDA LLANO

2. COMPOSICIÓN COMISIÓN GESTORA:

Por otra parte, la Comisión Gestora de la FEB está formada por:

Por la Junta Directiva: Florentino Carrera Rodríguez
Ramón Manuel de Lorenzo García-Borreguero
Esperanza Reverte Cristino

Por la Comisión Delegada: Serafín Bustamante Cuesta
Javier Fernández Da Rocha
Dámaso Tezanos Díaz

Presidente: José Luis Díaz de Rojas

3. HABILITACIÓN SEDE FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

El artículo 8.8 del vigente Reglamento Electoral textualmente cita:

“Sin perjuicio de tratarse de una circunscripción estatal, en la especialidad de Bolo Palma, por la concentración de licencias en la Comunidad de Cantabria, a los efectos de facilitar el ejercicio del derecho al voto a deportistas y árbitros, se habilitará sede a nivel autonómico en el domicilio de la Federación Cántabra de Bolos.”

Este hecho, por error, no fue reflejado en el punto 3 de nuestra circular de convocatoria de Elecciones, por lo que sin perjuicio de tratarse de una circunscripción estatal, en la especialidad de Bolo Palma, se habilitará sede en el domicilio de la Federación Cántabra para la elección de los (6) deportistas y (3) árbitros de esta especialidad.

Por lo tanto:

1.- Los electores de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán emitir su voto a favor de los candidatos que deseen, de los Estamentos citados de la especialidad de Bolo Palma, independientemente de si son de Cantabria o de Comunidad distinta.

2.- Los electores del resto de Comunidades Autónomas deberán, para la elección de los (6) deportistas y los (3) árbitros de Bolo Palma, emitir SU VOTO POR CORREO en los plazos establecidos al efecto.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Atentamente,



ESPERANZA REVERTE CRISTINO
SECRETARIA GENERAL